

LAS REPERCUSIONES SOCIALES DE LAS LEYES SOBRE TIERRAS EN LA ZONA AUSTRAL DESPUÉS DE LA CAMPAÑA AL DESIERTO

Rosario Güenaga

La Argentina de las últimas décadas del siglo XIX era un país que se lanzaba a la modernización y al progreso. El mundo atravesaba una época de renovación económica, técnica y social. Surgían nuevas formas de producción a la vez que los países industrializados requerían del aumento de materia prima para alimentar la maquinaria modernista que emergía en los últimos años del siglo. El panorama mundial parecía dividirse en dos partes: los sostenedores del capital, la industria y el comercio y los que, no habiendo alcanzado el nivel de los anteriores, complementaban el esquema económico internacional desarrollando producciones especializadas de materia prima.

Ante la necesidad de aumentar los elementos necesarios para los requerimientos mundiales, particularmente en lo referente a los productos agropecuarios, las naciones americanas, aún con espacios vacíos y fronteras no definidas en varios casos, buscaban incrementar el área de producción.

En nuestro país, la mitad de su territorio permanecía improductivo y en él predominaba la presencia del indígena con escasa o nula población blanca. En la región sur, desde la línea de los fortines que frenaba el avance indígena sobre las arriesgadas y constantemente asediadas estancias que se ubicaban al sur del río Salado, las tierras permanecían prácticamente vacías de colonos a excepción de los habitantes del Fuerte del Carmen de Patagones.

En el extremo austral, el territorio era dominado por los indígenas y en la zona, que hoy comprende la provincia de Santa Cruz, los tehuelches eran los dueños de la meseta patagónica manteniendo un intenso comercio con los barcos extranjeros que se acercaban a la costa, con Punta Arenas y con la precaria factoría de isla Pavón, propiedad de Luis Piedra Buena.

Varios motivos llevaron al gobierno a concluir con la improductividad de la Patagonia y el peligro latente, pero constantemente presente, que implicaba para nuestros derechos territoriales los argumentos chilenos. Era necesario establecer, en primer lugar, pautas limítrofes definitivas y, posteriormente, legislar para organizar una

colonización efectiva y lograr que las tierras produjeran al país las necesarias riquezas que en ese momento se necesitaban.

La ideología de la nueva generación que llegaba al gobierno argentino, después de la etapa tradicional que concluía con la caída de Rosas, buscaba la transformación del país llevándolo al camino del cambio y la modernización. Ya durante el gobierno de Avellaneda (1874-1880) se tomaba conciencia concreta de la importancia de la expansión hacia los espacios improductivos y ocupados por los indios para un país ya unificado, con un nuevo orden político estable, en camino hacia el progreso e intentando incorporarse al mercado mundial. Cuando la nueva política económica, en donde dominaban los países industrializados, buscaba satisfacer sus necesidades de materia prima, las naciones periféricas dentro del nuevo orden internacional, como el nuestro, debían incentivar su producción primaria. En el caso argentino se trataba de mejorar y aumentar su producción agrícola-ganadera. El crecimiento, en nuestro caso, del desarrollo de estas actividades era sumamente importante para poder insertarse dentro del esquema económico predominante en el sistema vigente. El avance compulsivo de la producción elaborada de los países fuertes, en el campo del capitalismo industrial y financiero, aplastaba toda tentativa de competencia. Sin posibilidades de convertirse en un país industrial, la Argentina, como otras naciones latinoamericanas, pasaba a ser proveedora de materia prima. De esta forma, nuestra nación y las demás del espacio iberoamericano ocuparon un lugar secundario y subordinado en el nuevo diagrama productivo mundial y en el surgimiento del neocolonialismo que se imponía a fines del siglo XIX.

Por otra parte, junto a las exigencias del sistema capitalista de ese siglo, debemos agregar otros problemas regionales. A las dificultades mencionadas se sumaba la peligrosa confrontación existente entre Argentina y Chile en cuestiones referentes a la soberanía territorial de diferentes regiones, particularmente la Patagonia, y a la existencia de grandes extensiones improductivas y ocupadas por el indio. Estos últimos aspectos impedían la transformación proyectada por los hombres de la dirigencia argentina de las últimas décadas del siglo XIX y la solución de esos problemas se convertía en una prioridad no sólo económica y social, sino también política. La postura gubernamental, además de corresponder al pensamiento de los grupos vinculados a la administración estatal y a los reclamos de las necesidades del mercado internacional, formaba parte de la ideología de la oligarquía propietaria criolla inclinada hacia la modernización y a la internacionalización de las redes económicas.

El concepto de Alberdi de que “gobernar es poblar” tomaba real vigencia en la nueva generación. Se debía distribuir la tierra y colonizarla. Para las mentalidades de los grupos de poder, la ocupación de los indios de las tierras baldías era un elemento de retroceso. Para Avellaneda y los hombres de su época esos espacios improductivos para el país y la economía mundial debían ser incorporados a los esquemas modernos de desarrollo con mano de obra apta para la transformación buscada. El presidente lo expresó muy claramente en el concepto que señalaba:

“Las fronteras habrán desaparecido cuando dejemos de ser dueños del suelo por herencia del Rey de España, lo seamos por la población que lo fecunda y por el trabajo que lo apropia. Este es el programa de mi administración, y lo será todavía de las que vengan a completar nuestra obra”.

Pero para llevar a cabo dicha política era necesario montar una estructura política-legal-administrativa que permitiera concretar los proyectos propuestos incluyendo un cambio en la conducta del Estado con respecto a la propiedad de la tierra. Defensores del liberalismo económico y las virtudes de la posesión particular del suelo no sólo era cuestión de concretar una política de expansión sino también de dar condiciones para incentivar al productor, específicamente propendiendo al crecimiento de la propiedad privada que constituía la base del interés de los hombres para mejorar los campos, la calidad de la producción y, además, “engrandece y dignifica al hombre”. Por ello el presidente señalaba en sus escritos que las tierras “no pueden ni es conveniente que sean la base del crédito público del país” y que el Estado no debía tener el dominio exclusivo del suelo ².

Para el progreso deseado se debía poseer la tierra pública ocupada en esos momentos por el indio, elemento considerado por los hombres de poder como factor negativo y no adaptable al cambio buscado, y crear una legislación apta a la transformación. Ya había dicho Alberdi:

“El derecho agrario está llamado a poblar la desierta República Argentina, por la razón de que la tierra es al presente el único instrumento que el país posee para comenzar la obra múltiple de su riqueza, población y gobierno” ³.

¹ AVELLANEDA, Nicolás, Escritos y discursos, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1910, tomo VI, pp. 99 y 182.

² *Ibidem*, tomo V, pp. 79-80.

El concepto, hecho carne en la nueva generación, tomó cuerpo en la Ley de Inmigración y Colonización que nació durante la presidencia y como inspiración de Avellaneda el 19 de octubre de 1876. Desde ese momento nuestro país comenzó a tomar otros rumbos hacia el poblamiento por parte de argentinos y de extranjeros y el progreso. La nueva normativa se convertía en el punto de partida para posteriores leyes sobre tierras que dieron otros gobiernos.

Dentro de sus variadas disposiciones, al referirse a los territorios nacionales se otorgaba al Poder Ejecutivo la exploración, mensura y subdivisión de las tierras aptas para la colonización. Se indicaba (artículo 64) que el Estado no podía ofrecer lugares no aptos para el poblamiento y la producción, pues no le interesaba desprenderse de tierras por sí mismas sino de fomentar el establecimiento y el trabajo. Desdichadamente las mensuras y divisiones se hicieron desde los escritorios de Buenos Aires, desconociendo, sus autores, la realidad geográfica de la Patagonia, con lo cual se cometieron serios errores como los risibles fraccionamientos de lagos y hielos continentales. También se demostró la ignorancia existente sobre la receptividad de las tierras, que hacía a las proporciones a otorgar, y de su desconocimiento de las condiciones de suelo y clima al propender el desarrollo de una economía agrícola ignorando las posibilidades que tenía la economía ovina como se comprobó más tarde ⁴.

Por lo tanto, nuestra Patagonia seguía siendo un problema a resolver y si bien la llamada Ley Avellaneda constituyó un paso importante, en su letra y espíritu, la atención se ponía principalmente –como se señaló– en tierras destinada a la agricultura, y las tierras australes, a excepción de algunas zonas, no eran aptas para esa actividad. Tenemos que tener en cuenta que aún no se había realizado la conquista del desierto y por lo tanto no podía ser aplicada inmediatamente a las regiones patagónicas. Sin embargo, tiempo más tarde, con la reforma de 1891 que correspondió a la Ley 2875, la

³ ALBERDI, Juan Bautista, Bases y Puntos de Partida..., Ed. Oficial de 1858. Según SANCHEZ SORONDO, Matías G., Tierra Pública, Legislación Argentina, Buenos Aires, Librería Monserrat, 1912, p. 22.

⁴ «Los territorios nacionales -señala Cárcano- debían dividirse en secciones de dieciséis leguas, y estas en lotes de cien hectáreas de los cuales se reservaban cuatro para pueblo y otros para ejido, todo perfectamente mensurado y amojonado, debiéndose comenzar por los puntos donde hubiera algunos pobladores. Pronta la sección para colonizarla, se remitirían las familias. Las cien primeras recibirían gratis, cada una, un lote de cien hectáreas distribuidas alternativamente bajo condiciones de trabajo, proporcionándoles útiles de labor. Los demás lotes serían vendidos a dos pesos la hectárea, a plazos, con obligaciones a cuyo cumplimiento recibirían el título definitivo de propiedad. Había secciones destinadas al establecimiento de indígenas y arrendamientos pastoriles. A las empresas particulares que solicitaran tierras para poblar, se les concederían áreas de terreno que no estuvieran medidas, bajo ciertas condiciones de mensura, trabajo, introducción de familias, contralor de la administración, etc. (...)» CARCANO, Miguel Angel, Evolución histórica del régimen de la tierra pública, 1810-1916, EUDEBA, 1972, p. 153.

denominada Ley Avellaneda, que además sirvió de referencia para numerosas medidas legislativas posteriores, fue la base para la entrega en Santa Cruz de 40.000 hectáreas, que pasaron a propiedad privada. La reforma del año mencionado liberaba a los concesionarios de introducir familias agricultoras, debiendo colocar un determinado capital en su reemplazo.

Pero todavía en 1876 la región tenía dos problemas importantes que resolver: el dominio del indio y las pretensiones chilenas sobre su suelo. Por ello la hora del definitivo poblamiento patagónico vendría después que se dieran dos pasos importantes: la campaña del desierto y el tratado de límites con Chile en 1881.

Los problemas de límites con este país en cuanto a la soberanía de uno u otro sobre la región patagónica iban creciendo al punto de acercarse peligrosamente hacia un conflicto bélico. Por lo tanto a los inconvenientes que causaba el dominio indígena sobre un territorio vacío de colonizadores blancos estables se agregaban las tensiones internacionales existentes. Para el gobierno argentino era necesario asegurar su dominio concreto sobre esa aislada región e incorporar sus tierras a la política productiva del país. Es así como, a partir de 1878, se empezaron a tomar medidas definitivas tanto de carácter político, como militar y colonizador.

En primer lugar se debían dar definiciones legales y políticas, para respaldar las acciones militares y además asegurar políticamente la jurisdicción argentina. Para ello se creaba en octubre de 1878 la Gobernación de la Patagonia, previo establecimiento de límites con las provincias de Buenos Aires, Córdoba, San Luis y Mendoza y colocando la línea demarcatoria en el río Negro. Es así como el 5 de octubre de 1878 nació la llamada "Ley de Fronteras", concebida junto con los planes políticos para organizar una acción militar definitiva sobre la Patagonia. La mencionada ley no sólo se implementaba para hacer frente a los gastos de la campaña sino también para llevar a cabo los planes de colonización. A fin de hacer efectivo el proyecto se decide la emisión de títulos sobre parcelas a entregar a medida que avanzaba la línea fronteriza con el indio y se pudieran identificar los terrenos con las correspondientes mensuras. Esos títulos, que debían entregarse a los distintos miembros del ejército en todos sus grados y proporcionalmente a ellos, terminaron en manos de la oficialidad o de particulares vendidos a vil precio. Sin embargo, como señalan Martínez y Lewandowski, las tierras sirvieron para el surgimiento futuro de grandes fortunas:

“El gobierno ofreció en venta una gran extensión de terreno al precio de 2.000 francos la legua, pagadera en cinco años. Pero era tan grande la depreciación de estas tierras, tan exigua la fe que se tenía en su poder remunerador, que muy pocos aceptaron el ofrecimiento. De estos muchos lo hicieron más como prestación patriótica que como colocación segura de dinero; otros adquirieron las tierras como actos de deferencia personal para con los hombres que estaban a la cabeza del gobierno. Ahora, unos y otros se encuentran excesivamente recompensados porque muchas de aquellas tierras que podían obtenerse a 800 francos la legua, se venden hoy a 660.000 y 800.000 francos. Más de una de las grandes fortunas particulares que existen en el país tienen hoy este origen”⁵.

La Ley de Fronteras concluyó su función el 21 de diciembre de 1881, ya durante el primer año de la presidencia de Roca, suspendiéndose la venta de tierras fiscales, una vez pagados los gastos de la empresa roquista sobre el desierto patagónico.

Dentro de la inmensidad de la Patagonia, en nuestro caso, vamos a particularizar la problemática que nos ocupa en las consecuencias socioeconómicas que produjeron las leyes sobre tierras en el Territorio Nacional de Santa Cruz a principio de la década de 1880, considerando, previamente sus antecedentes.

En los años previos a esa fecha, en la región se hicieron algunas experiencias con familias provenientes de Buenos Aires o del extranjero, pero el resultado fue el fracaso. Después de esas abortadas colonizaciones aisladas (que merecen un tratamiento especial), salvo la presencia de lo que se puede considerar un baluarte de la defensa de los territorios argentinos como fue la factoría de Luis Piedra Buena en isla Pavón, no había otra población blanca de arraigo efectivo. Había algunas excepciones que lo constituían unas pocas familias aisladas allí radicadas y que económicamente no conformaban un elemento transformador. No desarrollaban una producción sistemática y en general estaban vinculadas a la factoría de isla Pavón. Si resumimos brevemente los aspectos predominantes de esos años, nos encontramos con los siguientes factores:

-Debemos comenzar por el elemento humano que habitaba, antes que el blanco, las tierras australes: los indios, que manejaban hábilmente el comercio en la región y particularmente entre isla Pavón y Punta Arenas. No eran especialmente sedentarios, a excepción de tener algunos puntos en donde periódicamente se reunían y en su estado culturalmente natural no constituían un elemento humano productivo para las estancias que querían formarse. En momentos previos a la colonización, la caza y la venta de su

⁵ MARTINEZ, Alberto y LEWANDOWSKI, Mauricio, La República Argentina en el siglo XX, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Jaime Ratés, 1912, p. 243.

producto fueron sus principales actividades, moviéndose constantemente entre los dos puestos mencionados a través de repetidas tratativas comerciales, a más de las que hacían con los barcos extranjeros. Por lo tanto no eran grupos humanos aptos para propiciar la colonización y la crianza de ganado. Posteriormente, además del comentado exterminio de los indígenas, los naturales del suelo que decidieron insertarse en el nuevo sistema, pasaron por un proceso de transformación, “acriollándose”, tomando las formas culturales del hombre blanco y se convirtieron en “paisanos”, según la expresión popular de la zona.

-Las tierras, vacías de elementos productivos, necesitaban ser incorporadas para desarrollar la ganadería ovina (expediciones anteriores, como la de Moyano demostraron que por la aridez de la zona, salvo excepciones, el suelo sólo servía para este tipo de explotación).

-La Argentina no podía desperdiciar la potencialidad de estas tierras, desaprovechando tierras improductivas y amenazadas, por distintas circunstancias, sobre todo en momentos en que el país se lanzaba a un proyecto de desarrollo y crecimiento.

-Nuestro vecino andino constituía un peligro constante y efectivo para defender la soberanía argentina sobre tierras vacías de colonos y adecuadas para la economía ganadera. Ya en 1873 Chile había declarado unilateralmente que “la línea de Santa Cruz - según Martinic Beros – había sido adoptada por Ibáñez como única medida prudencial indispensable para la seguridad y desarrollo de la colonia de Punta Arenas, sin que ello significase circunscribir o limitar los derechos de Chile a la zona patagónica situada al sur de dicho río [río Negro], ya que casi desde el comienzo mismo de la disputa de límites hasta su desenlace final no se dejó de exigir el arbitraje sobre la totalidad de la Patagonia hasta el río Negro” ⁶. De hecho hizo acto de ocupación entre 1873 y 1874 de parte del territorio argentino, estableciéndose y tomando militarmente Río Gallegos [aquí con presencia del mismo gobernador de Magallanes] y Cañadón Misioneros.

-La generación del '80 estaba decidida a concluir con el pasado indígena y español. Modernizar, incorporar nuevos elementos europeos, extender el área productiva, colonizar dentro de una ideología que no permitía la incorporación de lo que ellos llamaron “elementos retrógrados”.

Las distintas alternativas para llevar a los hechos la conquista del desierto, primero con Alsina y después con Roca, durante los últimos años de la presidencia de Avellaneda, comenzaron a concretarse. El éxito de la campaña de éste último no sólo fue

⁶ MARTINIC BEROS, Mateo, Presencia e Chile en la Patagonia austral, 1843-1879, Santiago, Ed. Andrés bello, 1971, p. 87.

militar, sino también político y económico. Para la generación de 1880 y particularmente para Roca, la Argentina austral, vacía de colonos productores, con espacios nuevos que necesitaban integrarse a la economía nacional y la constante amenaza chilena, constituía una problemática de especial significado. Era muy importante la incorporación de nuevas zonas como el sur, más aún cuando diversas manifestaciones, ya no sólo oficiales, sino también por parte de particulares indicaban la existencia de diversos intereses individuales por obtener tierras en Santa Cruz alentando la postura gubernamental.

Desde hacía algún tiempo se conocía el deseo, tanto por parte de los magallánicos como de los malvinenses de radicarse en la zona argentina. Sin embargo éstos eran frenados por la falta de definición política en cuanto a los límites territoriales.

Mientras tanto, como ya se ha hecho mención anteriormente, desde nuestro país se hacían algunas experiencias colonizadoras.

Para el gobierno era necesario fomentar la inmigración hacia Santa Cruz. Pero los primeros intentos no fueron lo suficientemente organizados como se esperaban y por eso fracasaron. No se tuvo en cuenta la necesaria distribución de la tierra (que debía ser una oferta atractiva, en cantidad y calidad, para el ocupante), la racionalización de la producción, la receptividad de la tierra, el tipo de colono y la protección que el Estado le debía dar en esas circunstancias. Sin embargo para 1880 se habían obtenido mayores conocimientos sobre la realidad de la naturaleza patagónica. Diversas expediciones previas de reconocimiento habían demostrado las características de la región y sus condicionantes para el desarrollo de la producción de su suelo, muy distintas a la fertilidad de la pampa húmeda.

Además de los intentos particulares que fracasaron, el Estado, aún sin concluir definitivamente la campaña al desierto, empezó a considerar, todavía a modo de prueba, la implantación de una política organizada y sistemática con respecto al poblamiento de la Patagonia. De tal modo el 11 de enero de 1880, a través de un decreto, se dispuso la creación de una colonia pastoril en Santa Cruz, junto con el nombramiento de un Comisario de dicha colonia. Esta iba a contar con 30 familias de tres personas cada una, a las cuales se les entregarían en propiedad una legua de tierra en forma gratuita además de darles 500 ovejas y otros animales para su sustento. El alentador proyecto tendía a la colonización familiar. Sin embargo, a pesar de lo prometedor que resultaba la oferta, nunca se consiguió reunir el número esperado. Hasta esos momentos la escasa población santacruceña tenía una fuerte conformación masculina predominantemente ambulante, lo que entorpecía el desarrollo del establecimiento definitivo y el crecimiento

estable de su economía. A pesar de la propaganda que se realizó, sólo se anotó un matrimonio que realizaría el viaje acompañado de un joven que actuaba como peón. Evidentemente el proyecto estaba condenado a la muerte desde un principio. La utópica idea de empezar la colonización con una sola familia, desconocedora de la rudeza patagónica, que inmediatamente quedó aislada y, poco después, sin ayuda oficial, solamente podía tener como resultado el fracaso. Con la disminución de las cabezas de animales entregadas, el ataque de los pumas y las dificultades para comercializar las lanas y los cueros por la falta de comunicación marítima desde Buenos Aires, los problemas para su mantenimiento y adquisición de comestibles, el desaliento hizo presa rápidamente y en forma definitiva de los arriesgados pioneros. Estos abandonaron, al poco tiempo, la región y regresaban a Buenos Aires en mayo de 1883. Este caso, como otros intentos aislados que indicaban que los hombres de gobierno no conocían las tierras patagónicas, abortó. Los escasos colonos que se lanzaron a distintas experiencias en el extremo sur, se fueron o algunos quedaron en el lugar, viviendo en la miseria. No se lograba construir una sociedad estructurada en todos los sentidos aunque ya comenzaban a figurar algunos pobladores aislados en momentos en que empezaba la declinación económica de la factoría de isla Pavón.

Mientras esto ocurría en el sur argentino, iniciado el gobierno de Roca, salía a luz un nuevo decreto que, ampliando las concesiones y favoreciendo a las familias de los soldados de línea, intentaba desarrollar la colonización familiar. La medida tenía como fecha el 23 de marzo de 1881 pero tampoco tuvo éxito. Los hombres de otras regiones tenían otras partes del país más fértiles y menos aisladas para obtener tierras que dieran posibilidades productivas más seguras. Conocían la débil y hasta la irresponsable actitud del Estado con respecto a los proyectos de colonización patagónica al no cumplir con las promesas de protección, ayuda y entrega de suministros prometidos, además de los duros sacrificios personales que la instalación requería. Por lo tanto se vuelve a fracasar en este nuevo intento al punto que “los efectos de estas disposiciones se suspenden casi de inmediato; si bien llegó a reunirse un cierto número de familias, no fueron enviadas a destino al desistir los interesados de sus propósitos porque no se les hacía entrega de los suministros y los anticipos acordados. Esta situación y el hecho de no haberse ordenado la mensura de la Colonia de Santa Cruz –lo que impide a las autoridades de la Oficina de Tierras y Colonias dar una ubicación conveniente a los que proyecten establecerse en ella- hace que se rechacen posteriores solicitudes en ese sentido”⁷

⁷ SANUCCI, Lía E. M., El fracaso de la colonización de Puerto Deseado, 1884-1887, en Academia Nacional de la Historia, Segundo Congreso de Historia Argentina y Regional, Buenos Aires, 1974,

Otro paso importante para la colonización austral fue el acuerdo con Chile en 1881, pues el problema territorial se solucionaba en gran parte y se podía planificar una política de colonización concreta. Durante muchos años los problemas limítrofes con Chile habían dañado los proyectos de poblamiento en Santa Cruz, había dado lugar a ocupaciones temporarias por parte del país vecino sobre la costa atlántica argentina e hizo frustrar un intento de colonización y desarrollo pesquero e industrial por parte de los pioneros Rouquaud en la década de 1870. También ayudó a tranquilizar a los interesados de Magallanes y Malvinas en establecerse en la región santacruceña. Estos ya habían comenzado a presionar para que los gobiernos solucionen el largo problema territorial, a fin de iniciar la colocación de sus capitales, colonizar y explotar las tierras australes. Ya conocían el gobierno argentino y el chileno esta inquietud y numerosas veces los habían invitado a instalarse pero éstos no estaban dispuestos a colocar su dinero en tierras en litigio. Cuando el 23 de julio de 1881 se firma el tratado limítrofe con Chile se allanaron las dificultades. Con este acuerdo y la conclusión de la campaña al desierto se dieron los dos pasos más importantes para concretar el poblamiento patagónico. Ahora sólo faltaba legislar adecuadamente para llevar a cabo dicha política. Las palabras de Roca en su mensaje al Congreso en 1882 describieron su pensamiento de "Orden y Progreso":

"La discusión de límites con la República de Chile, nuestros propios disturbios, el peligro de los indios y la falta de una previsión patriótica, nos han impedido hasta ahora ocuparnos de la población de la Patagonia.

Resuelta definitivamente la cuestión indios y reconocido por nuestros vecinos el derecho de la República hasta el grado 52 y en todas las costas del Atlántico, es tiempo ya, a mi juicio, de poblar ese territorio y muy especialmente las márgenes del río Negro y el espacio comprendido entre el Limay, el Neuquén y la cordillera de los Andes.

Pero la fertilidad de esta Suiza argentina [...] no será suficiente para llevar hacia ella la población espontánea.

Considero por eso necesario auxiliar la colonización en la Patagonia como en los demás territorios, por medio de concesiones generosas y de una protección decidida de los colonos [...]"⁸.

tomo III, p. 275.

⁸ Comisión Nacional del Monumento al Teniente General Roca, Mensajes del Presidente Roca, Buenos Aires, 1941, p. 47-48.

Estas expresiones no indicaban sólo la decisión del gobierno de poblarlas, sino que también concordaban con la mentalidad de la generación del '80, en su contenido ideológico, racial, político y económico.

Si bien la llamada Ley Avellaneda, Ley de Inmigración y Colonización de 1876, inició un importante proceso de cambio en el país, poco afectaba en forma directa, inmediata y sin los agregados posteriores a las regiones patagónicas. El cambio real en esta región comenzó con la Ley de Remate del 3 de noviembre de 1882, que se adecuaba más a la realidad de la Patagonia y a su desarrollo pastoril. Esta ley tenía en cuenta las características geográficas (aunque igualmente se cometieron errores como en las sucesivas leyes), extensión y destino de las tierras, clasificándolas según la ubicación y los aspectos propios para fijar su valor y la forma de traspaso. A pesar de sus errores y de las críticas que recibió, permitió la explotación y colonización de tierras hasta hace poco marginadas del proceso nacional. Por dicha ley se autorizaba al Poder Ejecutivo a traspasar a manos privadas las tierras del estado, fijándose los límites de la Patagonia al norte con La Pampa, al oeste y sur con la República de Chile, de acuerdo a lo acordado en el tratado de 1881, y al este con el Océano Atlántico. En este caso se contemplaron extensiones más extensas, lo que indicaba el mayor conocimiento que se iba adquiriendo de la capacidad productiva de las tierras australes. La Ley de 1882 tuvo en cuenta en primera instancia las mensuras, realizándolas en zonas sucesivas y proporcionales a las tierras que se pensaban enajenar. Se daba preferencia a las vecinas a las regiones pobladas por las provincias vecinas o por la nación y a las cercanas a los ríos, a la costa marítima, puertos u otras vías de comunicación existentes o a crear. De esta forma se preveía una orientación en el poblamiento desde la costa –donde ya existían precarios centros de concentración humana- y los límites fijados hacia el interior, fomentando el desarrollo de las vías de comunicación con la costa para preparar la futura salida de la producción. Si consideramos las particularidades geográficas de la Patagonia, que necesitaba de campos de grandes extensiones para obtener rentabilidad, la ley de Remate contemplaba la venta de las tierras de pastoreo a fin de concordar con sus posibilidades de desarrollo económico a través de la cría del ovino y debía tenerse en cuenta, en este caso, la capacidad receptiva por cabeza de las hectáreas a entregar. Su articulado señalaba lo siguiente:

“Art. 6º: Continuará en los territorios de la Patagonia el sistema de división que actualmente se practica en los de La Pampa, que obedece a las prescripciones siguientes:

1) Se trazarán secciones de un millón de hectáreas (400 leguas de 2.500 Has.)

2) Cada sección se dividirá en cuatro fracciones de 250.000 hectáreas (100 leguas de 2.500 Has.) y cada una de estas fracciones en 25 lotes de 10.000 hectáreas (4 leguas).

3) Los lotes de diez mil hectáreas tendrán la forma de un cuadrado. [...]. Título II, art.12º: (con respecto a la venta de tierras de pastoreo).

4) La venta se hará en remate público, no pudiendo enajenar en una sola licitación un área mayor de doscientas cincuenta mil hectáreas, o sean cien leguas de dos mil quinientas hectáreas.

5) El área que se enajene anualmente no podrá exceder de dos millones quinientas mil hectáreas o sean mil leguas de dos mil quinientas hectáreas.

6) El precio mínimo de la hectárea como base de remate será, en los territorios de La Pampa y Patagonia el de veinte centavos por hectárea (\$500 por legua)[...]

7) La base para la venta será de dos mil quinientas hectáreas, o sea un cuadrado de cinco mil metros por costado, el que se ubicará en uno de los ángulos del lote que se remate.

8) El comprador tendrá acción para adquirir hasta cuarenta mil hectáreas o sea cuatro lotes contiguos y ninguna persona o sociedad podrá comprar más de cuarenta mil hectáreas”⁹.

El resultado de esta ley se manifestó en la enajenación en el Territorio de Santa Cruz de 426.900 hectáreas y sirvió de fundamento, junto con la ley de 1876 y la número 2875 de 1891 para futuras concesiones.

Una de las más importantes críticas fue que, pese a las claras y severas cláusulas que trataban de evitar la concentración de más hectáreas de las permitidas por parte de los compradores, inclusive con disimuladas formas fraudulentas, igualmente se cometieron especulaciones y acaparamientos, naciendo el sistema latifundista dentro del territorio como una forma de posesión que se mantendrá en el futuro. Las leyes prevenían el peligro de la acumulación de tierras en pocas manos y también, la forma más común de burlarla, el uso de testaferros, indicando severos castigos, pero aun así no se pudo

⁹ SANCHEZ SORONDO Matías, Op. Cit., pp. LXXI, LXXIII y LXXIV.

evitar la especulación en materia de tierras y éstas terminaron en poco tiempo, siendo usufructuadas bajo distintas formas por las mismas firmas.

El nacimiento del territorio bajo dichas maniobras estaba dando forma a una sociedad ganadera, no ya sólo colonizadora –como era el objetivo-, sino también propensa a la concentración lo que dará lugar al pronto nacimiento, con la primera generación de ocupantes, de una futura elite acumuladora de tierras con poder económico, social y político.

De todas formas, todavía no resultaba fácil el poblamiento organizado de la zona santacruceña. De allí que se acrecentara el interés del gobierno para establecer colonias que cumplieran con el doble propósito de asegurar la soberanía argentina, través del poblamiento, y desarrollar la economía austral, integrando las tierras australes al proceso nacional. La experiencia de 1880 había fracasado, entre otros motivos, por falta de una legislación adecuada y la colocación de colonos apropiados.

Para la Patagonia, la política roquista fue decisiva, teniendo en cuenta sus fines y su ideología. Al ser el ejecutivo un decidido partidario de su ocupación, en 1883 se lograba promulgar una ley, la N° 1370, que establecía que se crearían seis colonias en los territorios del sur y otras dos en el Chaco. Para dar forma al proyecto se mensuraría y dividirían los terrenos adjudicados a las colonias, con el compromiso de hacerse cargo de la instalación de las familias y del nombramiento de Comisarios para la administración de las mismas. A estos últimos por un decreto de enero de 1884 se les habían determinado sus facultades y obligaciones.

“La nueva dinámica gubernamental en materia de política de tierras, permitía ahora combinar las leyes; por lo que la operación prevista para la instalación de los nuevos centros de producción y concentración humana deberían verificarse con arreglo a las leyes del 19 de octubre de 1876 y del 3 de noviembre de 1882. El avance que significó esta última ley, posibilitaba la venta de tierras de pastoreo, no previstas adecuadamente en la de Inmigración y Colonización”¹⁰.

Mientras se daba cuerpo a la decisión gubernamental, ya se había presentado en 1879 una propuesta de colonización. Esta partía de Antonio Oneto, hombre con experiencia patagónica, que había ofertado a Bernardo de Irigoyen la instalación de familias en la región de Santa Cruz. La idea pasó por numerosas alternativas. Aunque

¹⁰ GÜENAGA, Rosario, Santa Cruz y Magallanes - Historia socioeconómica de los territorios de la Patagonia austral argentina y chilena (1843-1925), México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1994, p. 186.

contó, desde un primer momento, con el interés del gobierno nacional se retrasó su concreción hasta 1884, decidiéndose, finalmente, por Puerto Deseado como el lugar elegido para probar el proyecto. Ante los ojos de las autoridades, Oneto era la persona indicada tanto para organizar la tarea como para ser nombrado Comisario –condición que lo convertía en el “representante de la autoridad nacional, en el gobierno y la administración de la Colonia” según los artículos 117 y 118 de la Ley de Avellaneda. La autoridad que se le otorgaba le permitiría dar “posesión a los interesados de los lotes de terreno que se les concedan en las colonias, procediendo siempre en virtud de orden escrita de la Oficina Central, [entregando] en el acto el boleto provisorio firmado y sellado que prescribe el artículo 93 de la ley de Colonización”¹¹.

El interés por la propuesta recibió un importante apoyo del gobierno y de la prensa, hasta que, finalmente, el 3 de mayo de 1884, el presidente Roca firmaba el decreto correspondiente que permitía la creación de Puerto Deseado siguiendo las disposiciones de la Ley del 24 de octubre de 1883. Sin embargo, a pesar de la amplia difusión que realizó el gobierno, ofreciendo animales, elementos de trabajo, vivienda, víveres y tierras, no obtuvo la adhesión esperada de interesados. Igualmente se logró reunir un grupo de futuros colonos, muchos de ellos extranjeros, que partieron el 15 de junio de 1884 desde Buenos Aires hacia el sur.

La experiencia de Oneto tuvo inconvenientes para su realización desde un principio. La dureza de la naturaleza patagónica, la falta del cumplimiento de los compromisos por parte del estado, el aislamiento, la incomunicación a lo que los obligaba la tardanza del gobierno nacional en enviar los animales y los víveres prometidos y el desconocimiento de la realidad austral de los arriesgados colonos hizo fracasar la empresa, siendo disuelta la colonia a través de un decreto en 1887¹². Pero la semilla estaba puesta. Aunque muchos regresaron, otros se quedaron en el lugar y algunos fueron a Punta Arenas, regresando, más tarde a tierras santacruceñas, en momentos más propicios, cuando la organización estaba más consolidada.

Mientras, el 2 de octubre de 1884, salía a luz la Ley del Hogar, que había recibido, en alguna forma, la influencia del “Homestead americano”. Su aplicación recibió variadas críticas pues, a pesar de sus aspectos positivos, posiblemente no era el momento para su aplicación. Aún así para la problemática de la distribución de tierras en Santa Cruz tuvo

¹¹ Ver: Algunas de las primeras leyes y decretos del Gobierno Nacional que afectan a Puerto Deseado, en Argentina Austral, año V, S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, 1924, p. 70.

¹² CORREA FALCON, Edelmiro, La Patagonia Argentina-Estudio gráfico y documental del territorio nacional de Santa Cruz, Buenos Aires, Talleres gráficos Guillermo Kraft, 1924, p. 70.

sus beneficios pues sirvió como antecedente de futuras mediadas legislativas y contratos de arrendamientos. Para la zona austral la ley fue tomada en cuenta en 1895, cuando el entonces gobernador del Territorio, Ramón Lista advirtió al gobierno de la necesidad de aumentar el poblamiento de la Patagonia, por la situación de Santa Cruz en sí misma y por la necesidad de desahogar la numerosa concentración de inmigrantes establecidos en Buenos Aires, que estaban creando problemas sociales y ahogando a la capital. En cierta forma, quizás involuntariamente, se estaba aplicando la teoría que Frederick J. Turner dio para Estados Unidos en cuanto a la emigración hacia el oeste como válvula de escape. La Ley del Hogar, a la que se recurrió a fin de siglo, admitía la división y distribución de tierras, que no sirvieran a la agricultura, para el pastoreo, con lo cual se promovía la ganadería. Es así como sirvió posteriormente como base para decretos y contratos aplicados tiempo después. Se estaba avanzando en materia de entrega de tierras de pastoreo con respecto a la ley de 1876.

El paso fundamental se materializó con la decisión del gobierno nacional de organizar la Patagonia a través de la creación de territorios nacionales individualizados que daba por concluida la experiencia que se había realizado en 1878 con la Gobernación de la Patagonia y que sirvió, en su momento, para reafirmar nuestra soberanía sobre los territorios sureños, amenazados por Chile. Pero, acabado en parte el problema en sus aspectos más gruesos después del Tratado de Límites con Chile en 1881, se aseguraba la enorme extensión continental a excepción de regiones que quedaron para futuras discusiones. Este acuerdo, que puede considerarse el nudo gordiano de la cuestión patagónica ¹³, permitió una nueva planificación que, como dijimos anteriormente, no sólo facilitó la colonización y la distribución de tierras, sino que también concretó el plan del gobierno roquista, pues de allí en adelante nacía la Patagonia que hoy conocemos, salvo modificaciones que se fueron dando a través de los años.

La ley que permitió el inicio del cambio definitivo fue la Nº 1532, de 1884, llamada de los Territorios Nacionales. Ella marcó un hito dentro de la historia patagónica, pues a través de ella se organizaba la región política y administrativamente, creándose nueve gobernaciones: La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Misiones, Formosa y Chaco. En todas ellas se establecieron las instituciones y todas las

¹³ Alguna bibliografía chilena señala que Roca se movió con la acostumbrada astucia política que se le conocía y que aprovechó la debilidad chilena, convulsionada por la guerra del Pacífico. El país trasandino no podía hacer frente a dos focos bélicos (recordemos que estuvimos al borde de la guerra con Chile durante la presidencia de Avellaneda) y que por lo tanto tuvo que aceptar las negociaciones con Argentina pues era superior a sus fuerzas mantener dos conflictos simultáneamente.

estructuras político-administrativas necesarias que regirían la vida de los nuevos Territorios.

En el caso santacruceño, la primera medida fue nombrar como gobernador al Teniente de Navío Carlos María Moyano, quien tenía un importante conocimiento del sur. Había recorrido sus suelos y conocía las posibilidades productivas del territorio lo que le permitió señalar, ante algunas opiniones diferentes, que en su mayoría la zona era apta sólo para el ganado ovino.

Pero Moyano, junto con su nombramiento, también recibió instrucciones del Ministro Bernardo de Irigoyen para propiciar el poblamiento. Las razones estaban a la vista. Las distintas experiencias anteriores para el asentamiento de familias provenientes de otras zonas argentinas habían fracasado, por lo tanto era necesario producir innovaciones en la conducta política en esta materia. Por otra parte, se sabía del interés de los magallánicos y malvinenses por trabajar las tierras argentinas. Aquí se unían dos aspectos importantes. Por un lado era evidente que los otros planes de colonización fueron intentos que no lograron una adhesión masiva. En 1880 sólo se había anotado una familia a pesar de la difusión que se dio al proyecto. El posterior proyecto que había intentado montar Oneto fracasó tanto como las anteriores. Por otra parte era necesario captar pobladores acostumbrados a la rudeza patagónica y a la cría del lanar. Ante estos aspectos, para el gobierno se debían presentar nuevas propuestas desde el mismo sur. También era manifiesto el deseo de instalarse en suelo argentino de los extranjeros radicados en las regiones australes del continente, Magallanes y Malvinas. Las ventajas resultaban evidentes puesto que reunían, además de capital, experiencia patagónica y a la vez conocimiento y práctica en la producción ovina.

Es así como, junto al nombramiento de Carlos María Moyano, primer gobernador de Santa Cruz, el gobierno nacional a través de Bernardo de Irigoyen incluyó las instrucciones del 3 de diciembre de 1884 que estaban destinadas a promover la colonización santacruceña alentando inclusive la llegada de capitales y colonizadores procedentes de Malvinas y Magallanes. El artículo 9º resultaba muy claro en este aspecto:

“Se faculta al Gobernador para preparar y convenir arrendamientos del suelo con los habitantes de las islas Malvinas y los de la costa septentrional del Estrecho de Magallanes, que los han solicitado, o cualquiera otros, bajo las condiciones siguientes:

- 1) Que el contrato de arrendamiento se prepare y firme en la gobernación.
- 2) Que se salve el terreno necesario para poblaciones, de los puertos y los de vías de comunicación con el exterior.
- 3) Que sea condición esencial el contrato de introducción en el terreno arrendado de un número proporcionado de animales y la construcción de habitaciones, corrales, etc. en el término perentorio que se fijará en el contrato.
- 4) Se sujetará a lo dispuesto en decreto reglamentario de los arrendamientos de 13 de enero del corriente año.
- 5) Deberá remitir al Ministerio del Interior los proyectos de contrato con una exposición de las zonas que han tenido para estipular las condiciones con que las haya celebrado, a fin de que si se consideren arreglados se les preste aprobación necesaria para su validez.
- 6) En los proyectos de contrato deberá salvarse el caso de que antes de llegar a ese Ministerio hubiese sido concedido el terreno a otra persona ¹⁴.

El resultado fue inmediato. Rápidamente comenzaron a llegar colonos procedentes de Malvinas –con las cuales ya antes se habían mantenido conversaciones- y con respecto a Magallanes el interés se manifestó desde los primeros momentos.

Debemos tener en cuenta que en esta región chilena la distribución de tierras, la puesta en marcha de su productividad a través del trabajo con el ovino y la conformación de su estructura económica habían nacido antes que en la Argentina pero con particularidades que originaban la molestia de los productores. De allí que, ya desde algún tiempo, los ganaderos magallánicos habían expresado su deseo de extender sus actividades a los suelos vírgenes de nuestro país. La conclusión de la campaña al desierto, el tratado de 1881, la Ley de Territorios Nacionales y el Decreto de 1884 abrieron las puertas para sus aspiraciones. Favorecía a la política argentina la postura chilena con respecto a sus tierras. En este aspecto su conducta era diferente y sirvió para aumentar el interés de los trasandinos para instalarse en Santa Cruz. El concepto de seguridad llevado a cabo por los chilenos, en esos momentos, impedía la propiedad a los particulares, especialmente a los extranjeros, de su suelo, sobre todo en la zona limítrofe por cuestiones de resguardo nacional. Las tierras se daban en concesión –originando muchas de ellas asombrosos latifundios- y a través de remates públicos de arrendamiento.

¹⁴ PEREYRA LAHITE, Carlos, Contribución al conocimiento de las vinculaciones entre las Islas Malvinas y el territorio continental argentino, en Revista del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires, Año I, N° 2, 1971, p. 21.

El enojo de los productores chilenos (entre los cuales se contaban muchos extranjeros) era evidente. Cuando en 1885 el gobernador de Magallanes llamó a remate público de arrendamiento para una gran cantidad de terrenos, éstos subieron de precio, actuaron testaferros y muchos ganaderos poderosos sacaron provecho de ello y otros perdieron sus tierras. Evidentemente no se solucionaba el problema de base que era la instalación de la propiedad privada.

Es en esos momentos cuando arribó a Magallanes el recientemente nombrado gobernador de Santa Cruz Carlos M. Moyano, siguiendo las instrucciones de Irigoyen y llevando como destino final Malvinas. En Punta Arenas mantuvo interesantes conversaciones con importantes ganaderos del lugar, entre ellos José Menéndez. En las distintas reuniones que realizó, incentivó el interés de los magallánicos, quienes, al poco tiempo comenzaron a realizar peticiones al gobierno argentino de campos aptos para la ganadería ovina. Al respecto Moyano recordará –años más tarde- la situación que se vivió:

“Mi viaje coincidió casualmente con la medida tomada por el gobierno chileno de sacar a remate el arrendamiento de las tierras, con lo cual subió este a precios tales que pocos entre ellos podían pagarlos.

El resultado previsto no se hizo esperar. Me trasladé a Malvinas visitando de paso el Estrecho de Magallanes y en nombre del gobierno les ofrecí tierras baratas en fáciles términos de locación”¹⁵.

El cuerpo legal en cuanto a la distribución de tierras iba tomando cuerpo y éstas, aunque sea a través de concesiones o arrendamientos durante los primeros momentos pero con posibilidades de obtener la propiedad en un futuro no lejano, iban por el camino propuesto desde 1880. Ya se había puesto en marcha la maquinaria que permitía el usufructo del suelo del estado por parte de manos privadas. Los terrenos eran muy ambicionados específicamente para la cría del ovino, cuya lana era deseada por la creciente industria textil de los países industrializados, particularmente Inglaterra. Posteriormente los intereses frigoríficos agregarán su interés por las carnes, obligando a los productores a renovar las razas, cuidando la calidad de ambas cosas. Pero esto ocurrirá años más tarde. A principios de 1880 lo necesario era el desarrollo lanar.

¹⁵ Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Territorios Nacionales, Leg. 9, Exp. 1500, 1887.

El viaje de Moyano, con las instrucciones del gobierno en mano, resultó sumamente fructífero. Los magallánicos comenzaron a moverse a través de sus representantes en Argentina con la intención de obtener tierras en nuestro país, particularmente cerca de la frontera con Chile. En Malvinas, importantes capitalistas y firmas ganaderas –que ya operaban en Magallanes dentro de la misma actividad- no perdieron el tiempo. Es así como el 5 de enero de 1885 “se firmaba con H.P.Wood un convenio por 200.000 hectáreas; dándose así nacimiento a uno de los más grandes establecimientos ganaderos The Patagonian Sheep Farming Company, con el compromiso asumido por Wood de proveer a sus tierras de 30.000 ovejas provenientes de Malvinas y Magallanes en un plazo de cinco años.

A través de un decreto del 28 de mayo de 1885, firmado por Roca y Bernardo de Irigoyen, se aprobaba el contrato de arrendamiento entre el gobernador de Santa Cruz y los señores Otto Seeger y H.P. Wood, quien actuaba en su nombre y de los señores Waldron, Wood y Greenshild. Contrato éste que tuvo su respaldo en el decreto del 11 de julio de aquel año [...] por el que se autorizaba al gobernador a conceder tierras en arrendamiento.

Así, activos empresarios de Magallanes conseguían las primeras concesiones en territorio argentino[...].”¹⁶

El decreto al que se hace mención se dio en la fecha mencionada -11 de julio de 1885¹⁷ - y fue una de las medidas más discutidas por las atribuciones que se le daban al gobernador territorial. Aplicado en Santa Cruz, estaba destinado directamente a acelerar la política de poblamiento y de satisfacer las inquietudes de los capitales ganaderos, quienes empezaban a ejercer presiones para apurar la política de entrega de tierras.

Por ese decreto se autorizaba directamente al gobernador a otorgar las tierras fiscales, a quienes las solicitaran, en contratos de arrendamientos con excepción de “las destinadas a la colonización, reducción de indios y aquellas que por cualquier causa se considerase oportuno reservar”¹⁸.

Las bases legales de esta decisión presidencial fueron tomadas de la autorización otorgada por las leyes de 1876 y 1882. A Moyano, cuya primera directiva era “poblar”, se le daba un poder que le permitía ofrecer tierras en arriendo a todo interesado incluyendo a los magallánicos y a los malvinenses. A la decisión argentina se agregaba la repetida insistencia de los pocos habitantes de Santa Cruz y de los extranjeros sobre la necesidad

¹⁶ GÜENAGA, Rosario, Op. Cit., p. 187-188.

¹⁷ Consejo Agrario Nacional, Decreto autorizando a la Gobernación de Santa Cruz para conceder en arrendamiento las tierras nacionales de pastoreo comprendidas en aquel territorio.

¹⁸ CORREA FALCON, Edelmiro, Op. Cit., p. 71.

de abrir la política de reparto de tierras intuyendo una actitud más generosa y extensiva hacia la futura propiedad por parte de nuestro gobierno que del chileno.

Pero era evidente que el decreto de 1885, tenía una faceta peligrosa. Se lo acusó –y en realidad así lo era- de conferir al gobernador excesivas atribuciones en forma directa, pudiendo dar lugar a otorgamientos excesivos, preferenciales y a abusos, con el consiguiente resultado del surgimiento de latifundios y acaparamiento de tierras. Se confiaba en la equidad del gobernador, centro y árbitro directo de las entregas y a quien se le daba un poder especial.

La medida fue la puerta que permitió el arribo de nuevos pobladores, sobre todo de Magallanes y Malvinas, pero también hay que reconocer que muchas veces se cometieron abusos no correspondientes a la intención de la medida pero sí coherentes con la realidad que se vivía en la extensión solitaria de la meseta patagónica y en donde la entrega de grandes extensiones era un incentivo para los potenciales productores, sobre todo porque la receptividad de cabezas por hectáreas era escasa.

El decreto incluía, después de la mensura de las tierras, la división en secciones de cien leguas cuadradas, subdivididas a su vez en lotes de cuatro leguas –tal como se indicara en la ley de 1882 y a las indicaciones del Departamento de Ingenieros-y se estimaba una reserva de tierras para la colonización, particularmente en zonas cercanas al mar, a los ríos y a los puertos. Con respecto a las extensiones, se limitaba el arrendamiento a una sola persona o empresa a 40.000 hectáreas y en caso de que se pidiera mayor cantidad de las estipuladas éstas tendrían que ser solicitadas al Poder Ejecutivo.

En concreto, las medidas legales que se estaban dando, en la realidad, no favorecían, no tanto por las leyes en sí mismas sino por los defectos en su aplicación, una distribución razonable de la tierra, ayudando, con el tiempo, a crear una sociedad deformada económicamente. La falta de control, la usurpación ni siquiera disimulada de los campos y determinados favoritismos, permitieron el surgimiento de estancias de enormes extensiones, con la práctica permanente de la especulación y la concentración de la tierra en pocas manos. Hay que ver en esto, no sólo la intención política de colonizar, sino también las presiones y los intereses de los sectores ganaderos del sur, incluyendo a magallánicos y a malvinenses, quienes arribaron a nuestro país con la fuerza de sus importantes capitales e interesantes influencias en Buenos Aires.

El primer resultado de la medida fue la oficialización del contrato de arrendamiento con la firma H.P. Wood de 200.000 hectáreas. Muy pronto empezaron a aparecer los

interesados. En junio de 1886, Jorge Meric, Augusto Zbinden, Juan Uribe y Juan Jousseau creaban una sociedad con el objeto de criar ganado. Damián Díaz se convertía en arrendatario de un campo de 5.000 hectáreas. Tampoco faltó la muestra de interés de Mauricio Braun, quien en julio de 1886 le escribe al gobernador Moyano:

“Estando en antecedentes de la buena voluntad que usted tiene para los que desean establecerse en la crianza de ganado en ese territorio, me permito tomar la franqueza de escribir a usted con el objeto de pedirle se sirva concederme en arrendamiento un pedazo de campo en el Río Gallegos, digamos de extensión como 20.000 a 30.000 hectáreas en el lugar denominado Las Buitreras en ambos lados del río, o en cualquier otro paraje bueno en caso de estar este ocupado”¹⁹.

Aunque no consiguió las tierras en el lugar que él solicitara, sí consiguió 20.000 hectáreas en las cercanías de Coy Inlet.

Evidentemente las gestiones que realizó Moyano en Magallanes y Malvinas tuvieron éxito y hubo entrega de tierras a puntarenenses como por ejemplo: Victoriano Rivera, Augusto Guillaume, Pedro Urbina, José Montes, Thomas Saunders, John Hamilton, Augusto Wahlen, Rodolfo Suárez, Juan Ríquez, William Ness, William Greenwood, Henry Reynard, Lennox Dobree, Enrique Bitsch, Duncan Mac Pherson, José Manzano, Silvestre Alquinta, Eugenio Fernández, Celestino Bousquet, Máximo Gilli, José Fabre, Sara Braun, John Cameron y otras personas²⁰.

Cabe observar que algunos de estos nuevos usufructuarios de tierras procedían de Malvinas establecidos en Magallanes, de acuerdo a la corriente pobladora que se trasladó desde las islas hacia Punta Arenas, y que además, casi todos, ya eran grandes estancieros chilenos. De esta forma comenzó a surgir una corriente expansiva de capitales ganaderos desde el país vecino hacia Argentina que fue creciendo y provocando el nacimiento de una superestructura económica entre los dos países, en la cual los mismos hombres eran propietarios en ambas partes.

Desde Malvinas también hubo una corriente pobladora que se estableció preferentemente en la costa atlántica con el correr de pocos años, como por ejemplo Herbert Felton quien recibió 30.000 hectáreas, William Halliday, 22.000 hectáreas, John

¹⁹ MARTINIC BEROS, Mateo, La expansión económica de Punta Arenas sobre los territorios argentinos de la Patagonia y Tierra del Fuego, 1885-1925, en Anales del Instituto de la Patagonia, Punta Arenas, vol. 7, 1976, p. 11.

²⁰ Ibídem, p. 12.

Rudd, 16.000 hectáreas, Enrique Jamieson, 10.000 hectáreas y Hamilton y Saunders, 20.000 hectáreas.

Las tierras eran entregadas con generosidad y la predisposición del gobierno ayudó a consolidar esta política. Para comprender esta postura baste el ejemplo de un inmigrante español, Eugenio Fernández, quien, después de reunirse con familiares y connacionales y hacer su experiencia en Cabo Vírgenes recogiendo oro, se instaló en “Paso del Medio”. Como era una ocupación precaria, en 1886 se entrevistó con Moyano para solicitarle esas tierras. El relato de cómo las adquirió nos indica la prodigalidad de la política en esta materia.

“Moyano me atendió muy bien, asombrándome sobremanera mi viaje al verme seguramente de tan corta edad (15años). Me alojó en su propia casa interesándole vivamente mi odisea y propósitos, míos y de mis compañeros; nunca olvidaré cuando al despedirme me recomendara muy especialmente que escribiera a España, para que hiciese venir a otros compatriotas para que así contribuyésemos a poblar la Patagonia [...] más tarde separéme de mis compañeros, poblando cada uno un lote de campo, de modo que a los 16 años ya me había convertido en estanciero [...].”²¹.

La amplitud de la legislación y sobre todo la actitud de las autoridades territoriales, permitió la conformación de grandes unidades productivas a partir de 1884, primero a través de la forma de arrendamiento y, más tarde, de la propiedad, dando lugar a una sociedad rural con predominio extranjero y marcado latifundismo.

Finalmente en setiembre de 1885 se aprueba la ley N° 1628 llamada de “Premios Militares”, cuyo artículo 1° señalaba:

“En las tierras nacionales del sud, el P.E. mandará ubicar en los puntos que considere conveniente secciones de 20 km. por costado para ser distribuida entre los jefes y oficiales del Ejército Expedicionario”²².

Aunque la ley recibió algunas críticas, en el Territorio de Santa Cruz se distribuyeron a través de ella 171.331 hectáreas. Su entrega no cumplió con lo esperado, suscitándose especulaciones y negociados que desvirtuaron la intención de la ley. En la Memoria de la Dirección General de Tierras de 1928 se indicaba con respecto a la

²¹ ALVAREZ, Antonio, Los pueblos santacruceños hasta 1900, Buenos Aires, 1970, p. 74-75.

²² SANCHEZ SORONDO, Matías, La tierra pública. Legislación argentina, Buenos Aires, Librería Monserrat, 1912, p. LXXXV.

aplicación de la ley de “Premios Militares” que su primer objetivo era “premiar con tierras públicas a los que habían contribuido a su conquista y segundo, arraigar población mediante la propiedad. Cada pequeño propietario podía recibir elementos para su vivienda, siembra y labor.

Las tierras se entregaban en bonos al portador, pero la mayoría de los dueños, en vez de ubicar las tierras que los bonos se daban derecho, vendían los bonos. Así degeneró el espíritu de la ley en el negocio más raro, los bonos se compraban a bajo precio, más o menos 20 centavos por hectárea y después de reunirse una extensión considerable de tierra en bonos, los compradores podían y obtenían ubicación donde mejor les pareciera”²³.

A partir de estas primeras medidas legislativas, sucedieron otras que no serán analizadas en este trabajo, pero resultaba indudable que la distribución de las tierras, en este caso en el Territorio Nacional de Santa Cruz aunque puede hacerse extensiva a gran parte de la Patagonia, constituyó una cuestión de especial importancia en los años en que era necesario ocupar el espacio improductivo y vacío de colonos. Puede acusarse a las distintas autoridades, nacionales y territoriales de excesiva liberalidad en las entregas y de equivocaciones no compatibles con la equidad distributiva, además de cierta ignorancia en las divisiones por la cual se cometieron varios errores. Pero la política de tierras que se iniciaba cumplía un objetivo político-económico que se concretó con el asentamiento familiar, la instalación de una economía organizada, el incremento de la mano de obra, la colonización, tanto rural como urbana, y el inicio de la productividad de las tierras a través de la ganadería ovina.

Los defectos del plan muy pronto quedaron a la vista. Por distintas razones, las cuales en gran parte fueron enunciadas, se estructuró una sociedad con predominio extranjero (que no siempre consiguió arraigarse en el país), latifundista y con visibles vicios en el usufructo de las tierras fiscales, pues a menudo fueron utilizadas sin el correspondiente permiso. Pero aun dentro del mal empleo que a veces se hizo, lo trascendente fue que finalmente, a partir de 1880, el gobierno tomaba con la seriedad necesaria la ocupación del espacio austral y se iniciaba su colonización creando leyes, con algunos defectos algunas de ellas, pero que permitió el cambio radical en la situación de la Patagonia austral.

²³ BARBA, Enrique y otros, La campaña del desierto y el problema de la tierra - La Ley de Premios Militares, en Segundo Congreso de Historia Argentina y Regional, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, t. 1, 1974, p. 149.